



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0419-R-2025
Piura, 30 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000226-7201-25-1** que contiene el Oficio N° 0233/IAC-UNP-2025 del 07.May.2025, presentado por la Jefa del Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura, solicitando apoyo económico para asistir y participar en el Festival: "UNIDOS POR LA DANZA". Asimismo, el Oficio N° 503-2025-UP-OPYPTO-UNP del 14.May.2025, el Oficio N° 2246-R-UNP-2025 del 16.May.2025, el Memorándum N° 1157-2025-UP-OPYPTO-UNP del 26.May.2025, el Informe N° 714-2025-OCAJ-UNP del 27.May.2025, el Oficio N° 2408-R-UNP-2025 del 29.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 0233/IAC-UNP-2025 del 07.May.2025, la Lic. Socorro del Pilar Alcas Michilot, Jefa del Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura, indica al Despacho Rectoral que el Ballet Folklórico Universitario "Aypate" está invitado a participar en el Festival "UNIDOS POR LA DANZA", organizado por el Centro de formación Dancística y Difusión Cultural REYSODANCE S.A.S. a efectuarse el 31.May.2025. Precisa que, esta actividad, es de trascendencia cultural, en el cual, el elenco folklórico (17 estudiantes) podrá exponer las danzas de la Región. Por lo cual, solicita autorización de viaje, pasajes y apoyo económico, para la delegación folklórica por el monto de S/. 8,330.00 para coberturar pasajes Piura-Tumbes-Piura y bolsa de viaje (S/. 200.00 por alumno por 2 días);

Que, el Artículo 8° del Estatuto dispone como fines de la Universidad Nacional de Piura las siguientes: "8.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad." Y "8.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística.";

Que, asimismo en su Artículo 428 numeral 6 indica que: "El Instituto de Arte y Cultura, que se rige por su directorio y su reglamento interno, y cuya finalidad es el fomento, difusión y promoción del arte y la cultura en todas sus expresiones (...)";

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...) y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0419-R-2025
Piura, 30 de mayo del 2025

gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, por lo señalado, mediante Oficio N° 503-2025-UP-OPYPTO-UNP del 14.May.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que, se cuenta con presupuesto para atender lo solicitado, requiriendo previamente autorización del Despacho Rectoral;

Que, con Oficio N° 2246-R-UNP-2025 del 16.May.2025, el Despacho Rectoral autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar cobertura presupuestal y atender lo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 1157-2025-UP-OPYPTO-UNP del 26.May.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal según el siguiente detalle:

"(...) se otorga subvención ... por 17 alumnos del Instituto de Arte y Cultura (según Oficio N° 0233/IAC-UNP-2025, por un monto individual de S/. 490.00 soles, por única vez para cubrir gastos por asistir al Festival Unidos por la Danza, en la ciudad de Tumbes, a partir del 31 de mayo, según relación adjunta:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

| | |
|--------------------------------|---------------------------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 00 RECURSOS ORDINARIOS |
| SECCION FUNCIONAL | 0005 GESTION DEL PROGRAMA |
| GENERICA DE GASTO | 2.5. OTROS GASTOS |
| PARTIDA | 2.5.3.1.1.1 |
| MONTO | S/. 8,330.00 |
| CERTIFICADO N° | 3661 |

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo.

Que, con Informe N° 714-2025-OCAJ-UNP del 27.May.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala: "(...) **RECOMENDACIONES:** a.- Que, se debe declarar **PROCEDENTE el APOYO ECONOMICO para ACTIVIDADES CULTURALES para los Diecisiete (17) alumnos mencionados que integran el Ballet de Danzas Folclóricas AYPATE -según relación adjunta al requerimiento contenido en el Oficio N° 233/IAC-UNP-2025 suscrito por la Jefa del Instituto de Arte y Cultura de esta Casa Superior de Estudios-, por el monto individual ascendente a Cuatrocientos Noventa con 00/100 (S/. 490.00) los cuales dan un MONTO TOTAL ascendente a OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (S/. 8,330.00); lo que les permitirá solventar los gastos de pasajes Piura-Tumbes-Piura, así como las respectivas bolsas de viaje para participar en una ACTIVIDAD CULTURAL a través del Festival "UNIDOS POR LA DANZA", organizado por**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0419-R-2025
Piura, 30 de mayo del 2025

el Centro de Formación Dancística y Difusión Cultural REYSODANCE S.A.S. a efectuarse el 31.05.2025 en la ciudad de Tumbes. b.- Que, se debe Emitir la Resolución correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 2408-R-UNP-2025 del 29.May.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento de apoyo económico *-Bolsa de viaje-* por única vez y por excepcionalidad a favor de los 17 alumnos que se detallan en el anexo, pertenecientes al Ballet de Danzas Folclóricas “AYPATE” que participaran en el Festival “UNIDOS POR LA DANZA”, organizado por el Centro de formación Dancística y Difusión Cultural REYSODANCE S.A.S. a realizarse en la ciudad de Tumbes el 31.May.2025., según lo dispuesto en el Memorándum N° 1157-2025-UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, IAC, ARCHIVO
10 Copias/VAGV/kvnf.



[Firma]
Aby. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
[Firma]
Dr. Wilson Geronimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral

LISTA DE INTEGRANTES DEL BALLEF FOLKLÓRICO UNIVERSITARIO "AYPATE" UNP

Festival "UNIDOS POR LA DANZA - 2025

Viaje a Tumbes

Día: 30 DE MAYO AL 01 DE JUNIO

| Ítem | Apellidos Y Nombres | C.U. | FACULTAD | DNI | CARGO |
|------|---------------------------------------|------------|----------------------------------|----------|-----------|
| 1 | Bobadilla Ortiz Walter Andersson | 1322023069 | Ciencias | 71522059 | Bailarín |
| 2 | Caballero Villegas Arturo | 1402020034 | Ingeniería Civil | 74747170 | Bailarín |
| 3 | Castro Valdiviezo David Alessandro | 1332021011 | Ciencias | 75712131 | Bailarín |
| 4 | García Castillo Diego Alonso | 1312021001 | Ciencias | 75070650 | Bailarín |
| 5 | Melendres Carrasco Willians Alexander | 1022023032 | Ciencias Sociales y Educación | 72311436 | Bailarín |
| 6 | Silva Huancas Jefferson Jair | 0532021018 | Ingeniería industrial | 73336110 | Bailarín |
| 7 | Torres Chasquero Yunior Roman | 0102022217 | Ciencias Administrativas | 75472206 | Bailarín |
| 8 | Tume Bermeo Víctor Martín Enrique | 0512021013 | Ingeniería Industrial | 73692960 | Bailarín |
| 9 | Escobar Crisanto Fátima Xiomara | 0642021004 | Ingeniería de Minas. | 77811135 | Bailarina |
| 10 | Farfan Neyra Keyriis | 1502022110 | Arquitectura | 79505539 | Bailarina |
| 11 | Garcés Ramírez Claudia Teresa | 0622020020 | ingeniería de minas | 72634038 | Bailarina |
| 12 | Huiman Ancajima Naomy Jackelin | 1032024040 | CC.SS. y Educación | 60809989 | Bailarina |
| 13 | Nunura Santiago Guianela | 1502022034 | Arquitectura | 75122668 | Bailarina |
| 14 | Otero Negrón Kristy Rebecca | 0532022038 | Ingeniería Industrial. | 73798108 | Bailarina |
| 15 | Pintado López Mónica Jassmid | 0642021035 | ingeniería de minas | 76094093 | Bailarina |
| 16 | Sancarranco Prieto Alessandra Nicol | 1402019001 | Ingeniería Civil | 73960390 | Bailarina |
| 17 | Silva Huancas Helim Gasdaly | 0302024172 | Ciencias contables y Financieras | 73336109 | Bailarina |

